

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA**

**REGLAMENTO PARA EL USO Y DISFRUTE
DEL PARQUE ACUÁTICO INFANTIL AQUASOL –
BALNEARIO DE CAROLINA**



Mayo de 2011

REGLAMENTO PARA EL USO Y DISFRUTE
DEL PARQUE ACUÁTICO INFANTIL AQUASOL
BALNEARIO DE CAROLINA

ÍNDICE

I. TÍTULO	2
II. INTRODUCCIÓN	2
III. BASE LEGAL	3
IV. APLICABILIDAD	4
V. NORMAS QUE SE APLICARÁN AL USO Y DISFRUTE DEL PARQUE ACUÁTICO INFANTIL AQUASOL – BALNEARIO DE CAROLINA	4
VI. PROHIBICIONES	6
VII. AUTORIZACIÓN DE CONCESIONARIO	7
VIII. HORARIOS DE OPERACIÓN	9
IX. REGLAS DE ADMINSIÓN AL PARQUE	10
X. FUENTES ORNAMENTALES BALNEARIO DE CAROLINA	12
XI. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD	12
XII. VIGENCIA	13

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA
PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO
DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

REGLAMENTO PARA EL USO Y DISFRUTE
DEL PARQUE ACUÁTICO INFANTIL AQUASOL
BALNEARIO DE CAROLINA

I. TÍTULO:

Este documento se conocerá como el Reglamento para el Uso y Disfrute del Parque Acuático Infantil Aquasol en las facilidades del Balneario de Carolina.

II. INTRODUCCIÓN:

El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina (GMAC) tiene un firme compromiso de desarrollar facilidades recreativas dirigidas a promover y fomentar la sana recreación y disfrute de niños, jóvenes y adultos; inculcar en ellos principios y valores para la sana convivencia y fortalecer el núcleo familiar, entre otros. Por esto el Municipio se dio a la tarea de construir en las facilidades del Balneario de Carolina, el Segundo Parque Acuático Infantil Aquasol con un área de juegos acuáticos interactivos para niños(as) desde infantes hasta los doce (12) años de edad.

El Parque, además, de las dos piscinas de poca profundidad y de los implementos de diversión, cuenta con un espacio con sillas, mesas y sombrillas alrededor de la plazoleta para la celebración de eventos especiales para niños, según más adelante se establece.

III. BASE LEGAL:

El Artículo 3.009 (c) de la Ley 81, Ley de Municipios Autónomos de 31 de agosto de 1991, faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

Además el Artículo 2.001, Incisos (e) y (o) facultan al Alcalde a:

- (e) Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a este subtítulo.

- (o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción en las leyes aplicables.

IV. APLICABILIDAD:

Este Reglamento se aplicará al Parque Acuático Infantil Aquasol del Balneario de Carolina.

V. NORMAS QUE SE APLICARÁN AL USO Y DISFRUTE DEL PARQUE ACUÁTICO INFANTIL AQUASOL – BALNEARIO DE CAROLINA

- A. El número máximo de personas permitidas en el área de los juegos con agua es doscientos (200). El Municipio se reserva el derecho de aumentar o disminuir la capacidad máxima basados en el personal disponible para la seguridad del área.

- B. Aquasol es un Parque Acuático Infantil para el disfrute de niños(as), desde infantes hasta los 12 años.

- C. Niños menores de 4 años deberán entrar acompañados por un adulto y utilizar, además de su traje de baño, pañales de natación (Swim Diapers).

- D. Se requiere el uso de traje de baño.

- E. Toda persona que haya estado en contacto con la arena y/o el agua salada del mar deberá ducharse para quitarse los excesos y residuos antes de entrar al área de las piscinas del parque acuático.

- F. No se permitirá el uso de equipos de sonido.
- G. Los visitantes tienen la obligación de cuidar sus objetos personales. El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, no se hace responsable por ellos.
- H. Será requisito mantener la pulsera de identificación de acceso al interior del parque acuático en la muñeca durante todo el tiempo que se mantengan dentro del parque, como evidencia del pago de la tarifa correspondiente. De no ser así se le requerirá abandonar el área de las piscinas del parque.
- I. Todo adulto que acompañe a niños en Aquasol deberá utilizar ropa adecuada para el lugar.
- J. Los usuarios, concesionarios y personal de Aquasol deberán de igual forma aplicar el Reglamento para el Uso y Disfrute del Balneario de Carolina.
- K. El Personal Administrativo del Parque Aquasol, debidamente autorizado, podrá, cuando ello sea necesario:
1. Retirar del parque a cualquier usuario que no cumpla con las normas de uso establecidas.

2. Determinar cuándo se podrá cerrar el parque cuando las condiciones del tiempo representen un riesgo para los usuarios o por alguna otra razón que así lo amerite, según más adelante se establecen.

VI. PROHIBICIONES

Se Prohíbe:

1. El uso de mahón o pantalones largos o cortos de vestir en los niños (sólo traje de baño o de “surf” y “swim diapers”).
2. El uso de bolas, flotadores o balsas.
3. Consumir alimentos en el área de la piscina.
4. Correr y juegos de mano.
5. Trepar o escalar los implementos acuáticos por áreas no designadas para ello.
6. Colocar / enganchar ropa o toallas en árboles, verjas, paredes o cualquier estructura dentro de la instalación o sus alrededores.
7. El uso de bebidas alcohólicas.
8. Fumar (Ley 66).
9. Los envases de cristal dentro del parque Aquasol o sus alrededores.
10. Entrar al área de la piscina si tiene alguna herida abierta y sin haberse duchado si ha estado en contacto con la arena o el agua salada del mar.
11. Introducir o mantener animales dentro del parque, excepto perros guías.
12. Utilizar vocabulario obsceno y ofensivo.

13. Las actividades políticas, religiosas o de cualquier índole sectaria.
14. Las ventas, colectas y distribución de hojas sueltas en el parque por parte de personas no autorizadas por la Administración.
15. Pegar, pintar, adherir o fijar carteles, letreros, anuncios o avisos dentro de los límites del parque.
16. Depositar desperdicios fuera de los zafacones disponibles a través del parque.
17. Escribir o rayar el mobiliario urbano, los pisos o las paredes de los edificios.
18. Entrar sillas, mesas y sombrillas de playa al área de la plazoleta y parque acuático.

VII. AUTORIZACIÓN DE CONCESIONARIO

- A. El concesionario que opere dentro de las facilidades provistas en el parque, será seleccionado a base de subasta pública, solicitud de propuestas (RFP) o por cualquier otro modo de selección de conformidad con las disposiciones de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 – Ley de Municipios Autónomos y se otorgará el contrato correspondiente.
- B. El concesionario sólo podrá vender en el área de la Plazoleta y en local de la concesión del Parque Aquasol aquellos productos o artículos autorizados previamente por acuerdo escrito por el Municipio. Además, deberá proveerse de recipientes adecuados para recoger los desperdicios que produzca la operación de su negocio.

C. El concesionario podrá instalar sólo los rótulos que autorice por escrito el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

D. Se dispone que el GMAC podrá ofrecer “ofertas especiales” para el alquiler de sombrillas, sillas y mesas para la celebración de cumpleaños, bautizos; actividades de fines de curso escolar y/o cualesquiera otra ocasión dirigidas exclusivamente a niños(as) dentro de las edades establecidas. En el caso de la celebración de un cumpleaños, solo el niño(a) que cumpla años tendrá pase especial, libre de costo, para el uso del Parque Aquasol durante todo el día de operaciones. Los demás participantes de la actividad pagarán la tarifa establecida para el uso del Parque.

El precio de estas “ofertas especiales” fluctuará entre los veinticinco dólares (\$25.00) hasta un máximo de cien dólares (\$100.00), según el tipo de paquete o servicio escogido por el cliente y el tiempo de duración del mismo. El precio de alquiler de una (1) silla será de tres dólares (\$3.00) por 2 horas y de un dólar (\$1.00) por hora adicional. La Administración mantendrá la lista de las “ofertas especiales”, servicios y sus precios actualizados y acorde a las tendencias económicas de este tipo de producto y se publicarán en tablones de edicto en el Parque.

El horario de operación de este servicio especial será de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. de martes a domingo en temporada alta; y sábados, domingos y feriados en

temporada baja. Actividades fuera del horario de operación del parque acuático deberán ser coordinadas con la Administración.

No se permitirá traer artículos de este tipo a los usuarios del parque.

En estos eventos estará totalmente **prohibido el consumo de bebidas alcohólicas.**

El cobro por estas ofertas se realizará conforme se establece en el Reglamento del Balneario.

VIII. HORARIOS DE OPERACIÓN

- a. El Parque Acuático Infantil Aquasol permanecerá abierto al público sábados, domingos y días feriados de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (temporada baja).
- b. Durante la temporada alta (15 de mayo al 30 de agosto) el parque abrirá de martes a domingo y días feriados en horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
- c. Al igual que el Balneario el Parque Acuático Infantil Aquasol permanecerá cerrado los siguientes días festivos: 24, 25 y 31 de diciembre, 1, 5 y 6 de enero, Viernes Santo y día de las Elecciones Generales de Puerto Rico.

- d. El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, a través del Director del Departamento de Recreación y Deportes y/o el Administrador del Balneario, podrá efectuar cambios en los horarios de operación del Parque de acuerdo con las condiciones del tiempo, estaciones del año; por mantenimiento de las facilidades, desperfectos mecánicos por motivo de la realización de algún evento o actividad especial autorizada por el Alcalde, o cuando así lo amerite.

IX. REGLAS DE ADMISIÓN AL PARQUE

- A. Para mantener el orden y la seguridad de los niños Aquasol operará a base del establecimiento de turnos de uso y acceso en intervalos mínimo de una (1) hora de duración. Esto se hará para garantizar que todos los usuarios tengan la oportunidad de entrar y disfrutar del Parque Acuático Infantil.

B. Tarifas:

 Todo infante y niño hasta los 12 años pagará una tarifa de \$3.00 por hora.

 Adultos que acompañen a menores de hasta 12 años pagarán una tarifa de \$2.00 por hora.

 Esta tarifa aplica a todas las personas que entren al Parque Acuático Infantil.

- C. Las pulseras de acceso serán vendidas por separado y en el orden de turnos según asignados para cada día.
- D. No se adelantará la venta de las pulseras. Los niños (as) deberán estar presente en el parque al momento de hacer la compra de la pulsera de admisión.
- E. Cada turno comienza a la hora en punto, no en fracciones de una hora. Cada turno se venderá hasta pasados los primeros quince (15) minutos del mismo. El usuario tendrá la opción de esperar al comienzo del próximo turno y comprar el mismo.
- F. No se venderán más de un turno por persona si la demanda de entradas ese día es equivalente al número máximo de capacidad. Los días de poca demanda se podrá hacer excepción a esta norma para maximizar el uso de las facilidades.
- G. Sólo se permitirá la devolución del pago de la tarifa de las pulseras de Admisión al Parque bajo las siguientes consideraciones:
- a. Condiciones de mal tiempo
 - b. Problemas mecánicos con los implementos del Parque
 - c. Devolución autorizada por la Administración del Parque

Se dará un término máximo de 15 minutos del turno en curso para la devolución de la pulsera de Admisión.

H. Las tarifas serán revisadas, cuando se entienda necesario, mediante Orden Ejecutiva, y con copia a la Legislatura Municipal.

I. El GMAC podrá realizar ofertas especiales para grupos, para incentivar la asistencia del usuario, cuando la demanda merme o para festividades especiales. Estableciendo que el precio de venta de la tarifa de acceso nunca será menor al cincuenta por ciento (50%) del precio regular establecido. El GMAC de igual forma podrá ceder en auspicio el costo de la tarifa para la celebración de eventos promovidas por el GMAC.

X. FUENTES ORNAMENTALES BALNEARIO DE CAROLINA

Como parte del proyecto de embellecimiento ornamental del Balneario de Carolina se construyeron unas fuentes ornamentales anexas al Parque Acuático Infantil Aquasol. Las mismas no son parte del parque acuático, por lo que no se permitirá a las personas o animales entrar a las mismas para fines de entretenimiento, bañarse o refrescarse en dichas fuentes.

XI. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

En caso de que cualquier artículo, disposición o parte de este Reglamento se declarase nulo, inconstitucional o en conflicto con legislación vigente por un tribunal mediante sentencia final y firme, ello no invalidará el resto del Reglamento, el cual continuará

rigiendo con toda su fuerza y vigor con excepción del artículo o disposición afectada por tal sentencia.

XII. VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigor a los 10 días de haberse publicado en un periódico de circulación general y en uno de circulación regional en Carolina.

Aprobado el _____ de _____ de 2011.

Fecha de Vigencia _____ de _____ de 2011.

Jose C. Aponte Dalmau

Alcalde